



Veinte maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SESENTA  
Y VNO.

no por Intemperada y no conforme adho la pro  
videncia dada por los v. del tribunal de causa  
da deste Reyno lo primero por que la ciudad y Ca  
pitulares aunque hizieron el nombram<sup>to</sup> no ve veri  
fica su responsabilidad hasta que con esta haver  
afianzado el nombrado aprobado y mandado se  
entregan las Bullas cujas circunstancias no concuer  
ron ni aun ve conreola la del nombram<sup>to</sup> por no es  
tar este en terminos de proceder decto, ya unquan  
do todo esto se vana y la ciudad y Capitulares tubie  
ren alguna obligacion venia solo fide iuroribus  
y en este caso de haverse formal excurcion se los  
viene del Deudor principal y no debrian haverse  
rematado como ve egecuta sin citacion de esta Real  
parte de los v. del Reypro para reconocer  
si se haria en lo Juto o no como en efecto se ven  
dieron en menos de su valor, y lo segundo por  
que aunque la ciudad a propuesto algunas de  
estas exempciones no se le ha oydo con alteras  
de todas disposiciones a que no ve persuade ve  
opongan las del v. <sup>no</sup> Comisario General de au  
zaa y en estos terminos. Acordo se forme el com.  
petente articulo ante los v. de dho tribunal volun  
do se forme el auto referido a cuyo fin se expongan  
las razones de este agg. y demas que combengan pre  
sentandose testimonio positivo de no estar fechariente

